



CUT: 27242-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0272-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 10 de julio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N.º 0061-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido en el marco de la solicitud de aprobación de adecuación estatutaria del “Comité de Usuarios de Agua Lorensayocc”, presentada por la señora Florinda Barrientos Avendaño, identificado con DNI N° 28242491, en su calidad de presidente de dicha organización, tramitada mediante el expediente administrativo identificado con el Código Único de Trámite N.º 27242-2025-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las

organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en el mismo citado marco normativo, en su Primera disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); en su párrafo segundo establece que luego del citado periodo, no se podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria, y en su párrafo tercero establece también, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario y juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 4° también establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita

por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 0061-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/JOA, se concluye que la solicitud de aprobación de adecuación estatutaria cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.º 31801, “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA; sustentándose dicha conclusión en la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2024, otorgada ante juez de paz de segunda nominación del distrito de quinua Sr. Juan Rojas Huasacca, la cual contiene inserta el acta de asamblea general de fecha 21 de noviembre de 2024, extraída del Libro de Actas N.º 01, compuesto por 200 folios simples, cuya apertura fue realizada el 23 de febrero de 2016 por el Notario Público de Ayacucho, Dr. José Hinostroza Aucasime, bajo el registro N.º 370-2016 de su registro cronológico; además, se ha verificado que el Comité ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las exigencias previstas en los artículos 3º y 4º, así como en los modelos 3 y 6 de la Resolución Jefatural N.º 284-2024-ANA, contenidos en un expediente de cuarenta y tres (43) folios, cuyo estatuto consta de IX títulos, cuarenta y nueve (49) artículos y dos disposiciones finales, encontrándose conforme al marco legal y reglamentario vigente, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo que declare adecuada la solicitud de adecuación estatutaria, disponiendo su inscripción ante la SUNARP, a mérito de la copia certificada de la resolución administrativa correspondiente, acompañada de la copia legalizada o certificada del estatuto, en concordancia con lo dispuesto en la normativa previamente citada.;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° R.D 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO y modificado por R.D N° 1054-2024-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21º del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como “**Comité de Usuarios de Agua Lorensayocc**”;

Que, el precitado “**Comité**”, fue RECONOCIDA con el anterior marco legal según Resolución Directoral N° 741-2017-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de

Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada); no pertenece a ninguna Comisión de su ámbito;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “**Comité de Usuarios de Lorensayocc**” a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual se mantiene su misma denominación; perteneciente al Subsector Hidráulico Lorensayocc y al Sector Hidráulico Menor Pongora - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1579-2016-ANA-AAA X MANTARO y corregida Resolución Directoral N° 1054-2024-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al último consejo directivo no inscrito del **Comité de Usuarios de Agua Lorensayocc**, de quien es el periodo eleccionario: 2024 - 2025 (vigente al momento de la convocatoria), mismos que fueron ratificados su reconocimiento en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21.11.2024; conformado por:

Periodo	Inicio y Fin de mandatos	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo
2024 - 2025 fecha elección: 27/10/2024	Del 28/10/2024	BARRIENTOS AVENDAÑO, Florinda	28242491	Presidente
		AVENDAÑO NOLASCO, Honorato	28240500	Vicepresidente
	Al 31/12/2025	SANCHEZ GUTIERREZ, Mari	28300732	Secretario
		BARRIENTOS AVENDANO, Julián Fortunato	28242246	Tesorero
		NOLASCO DE VILLACRISIS, Emiliana	28242425	Vocal

ARTICULO 3°.- DISPONER la inscripción registral del citado “**Comité**”, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a solo mérito de la copia certificada de la presente resolución administrativa, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto, así como establece Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y el Art. 5° de la R.J. N° 0284-2024-ANA; en caso corresponda.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Lorensayocc**”; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus

funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.º 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**